

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 1: CONTRATO ORIGINAL DE CONCESION-ADDENDA-VIGENCIA

La Sociedad es titular de la Concesión para la explotación del grupo de Servicios 5 - Ferrocarril General San Martín para servicios de transportes ferroviarios de pasajeros en forma exclusiva, la cual reviste el carácter de una "Concesión de Servicio Público" por un período de diez años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años.

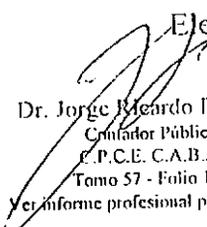
El Contrato de Concesión y el marco legal que lo regula, establecen las responsabilidades del concesionario de carácter general y especial, cuyo incumplimiento daría lugar al régimen de sanciones previsto.

El Contrato de concesión celebrado entre la sociedad y el Estado Nacional el 10 de marzo de 1994 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto 479 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de marzo de 1994, concluyendo el plazo previsto original en el año 2004. Posteriormente con fecha 26 de noviembre de 1999 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, mediante el decreto N° 1418, la Addenda al Contrato de Concesión la cual establece un plazo de duración de la concesión de treinta años contados a partir de la fecha de la toma de posesión de la concesión original prorrogable por períodos sucesivos de diez años.

En dicha Addenda se establece un nuevo plan de modernización y electrificación del servicio el cual contempla entre otras cosas el reemplazo del parque de material rodante por una moderna flota de coches eléctricos dotados de un alto nivel de seguridad y confort y la remodelación de las principales estaciones y cabeceras de servicios.

Los recursos necesarios para el financiamiento de dichas inversiones surgirán, según se establece en la Addenda, de incrementos tarifarios escalonados los que se producirán a medida que vayan finalizando las etapas del plan de inversión.

Con fecha 15 de febrero de 2000 se firmó un acta de acuerdo con la Autoridad de Aplicación, representada por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, a partir de la cual las partes acordaron suspender los efectos derivados de la Addenda al Contrato de Concesión por un plazo de ciento veinte días, a los efectos de realizar principalmente un estudio del Plan de Modernización y Electrificación.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos Galesias  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

Posteriormente y de común acuerdo, este plazo se amplió a sesenta días hábiles administrativos, cuyo vencimiento operó el 7 de setiembre de 2000. El día 15 de setiembre de 2000 la Sociedad cursó nota al citado organismo comunicando el vencimiento de los plazos y solicitando una definición sobre la situación.

Con fecha 30 de noviembre, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y la Empresa firmaron un Acta preliminar a la instrumentación de futuros aumentos tarifarios, donde la Autoridad de Aplicación, en sus considerandos, reconoce no haber concluido con los estudios referidos al Plan de Modernización y Electrificación integrante de la Addenda.

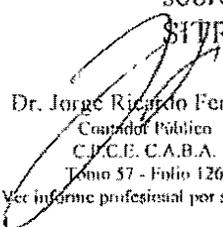
Esta situación entre otras cuestiones, significa que existen obras que han sido ya efectivizadas por la Empresa y que forman parte de los compromisos asumidos en la Addenda, y que no han sido reconocidas todavía por el Estado Nacional.

En efecto, de acuerdo con lo estipulado en la Addenda en el Anexo 2, el cumplimiento de cada hito en materia de inversión da derecho al Concesionario a un incremento tarifario.

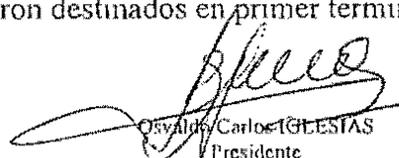
El primer hito ha sido cumplimentado por la Empresa, no percibiéndose el incremento tarifario que se corresponde con la inversión ejecutada.

Durante el año 2001, se profundizaron los incumplimientos del Estado Nacional en materia de pagos de subsidios y obras, desarrollándose el Contrato de Concesión y su Addenda bajo una etapa que la Autoridad de Aplicación definió, en el último trimestre del año, como Periodo de Emergencia.

En junio de 2002, y ante la crítica situación por la que atravesaba el sistema ferroviario de pasajeros, caracterizada por una aguda merma de la demanda, agravada por el aumento producido sobre los costos de explotación como consecuencia de la modificación del régimen cambiario y ante la imposibilidad de trasladar dichos aumentos a las tarifas, el Ministerio de Economía conjuntamente con el Ministerio de la Producción, mediante Resolución 61/02 y 11/02 respectivamente, resuelven hacer participe al servicio de transporte ferroviario de pasajeros en un 30% de los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gas-Oil aplicados al Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS). Los fondos así determinados, fueron destinados en primer termino

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos GLESTAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 1: (Continuación)

al pago de los subsidios de explotación correspondientes al mes de mayo/2002 y hasta el mes de diciembre/2002, ambos inclusive, prorrogado luego hasta enero/03; con el remanente y en base a una distribución en función del número de pasajeros transportados durante el periodo mayo/diciembre - 2001, se asigna una suma mensual con el objeto de mejorar las condiciones de confort para el usuario particular, en lo relativo al interior de coches y estaciones, mantener y mejorar los programas de seguridad operativa y tomar a cargo los servicios de seguridad pública, habiéndose firmado convenios con la Policía Federal y Gendarmería Nacional.

Con fecha octubre/2002, el Poder Ejecutivo Nacional declara en estado de emergencia a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros del área metropolitana. En virtud de ello:

- Ratifica la suspensión de la aplicación de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos y a regir a partir del 1/1/02
- Instruye a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, a efectuar estudios conducentes a determinar la necesidad de redeterminar la estructura tarifaria vigente.
- Establece la vigencia de la Addenda, pero suspende el inicio de las obras incluidas en la misma.
- Impone la obligación de presentar un programa de emergencia en obras y trabajos indispensables y de prestación de servicios.

En el mes de diciembre del 2002 y por Resolución 115/02 del Ministerio de la Producción se aprueban:

- El programa de obras para el periodo 2003/2005, oportunamente requerido, pero no se establece el origen de los fondos para su ejecución.
- El programa de emergencia de prestación de servicios

Con fecha marzo de 2003, el Ministerio de la Producción emite la Resolución 126/03, en donde se aprueba, el pago de los incrementos de los costos de explotación a través de la redeterminación del subsidio, con vigencia a partir del mes de febrero/03 y hasta el 10 de diciembre de 2003, ambos inclusive. Posteriormente el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Resolución 298/2003, extendió los plazos de la Resolución 126/02 hasta el 31/12/2004.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

La Sociedad esta gestionando ante la Autoridad de Aplicación el reconocimiento de los mayores costos correspondientes al año 2002 y 2003

Durante el mes de julio/2004, ha debido este Directorio recurrir a la justicia, implementando todas las medidas pertinentes en defensa de su derecho concesional, dado que por un tan sorprendente como infundado e insustancial Decreto 798/04, el Estado Nacional ha planteado "por culpa de la Concesionaria" la rescisión del contrato de concesión, cuya continuidad expresara ante el concurso de acreedores, y en mérito a su vigencia acordara con el Gobierno de Japón, la solución al problema del material tractivo.

A la fecha de la presente nota, nuestro derecho concesional ha sido amparado por la Justicia Argentina, por lo que nos encontramos ejercitando la totalidad de los derechos concesionales, cumpliendo nuestras obligaciones contractuales y en pleno ejercicio de la gestión operativa y funcional.

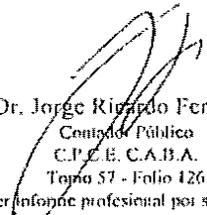
La Sociedad confía en que el Gobierno Nacional o en su caso la Justicia Argentina, resolverán la continuidad contractual y tendrán en cuenta aquellos factores, ajenos a las partes y especialmente su propio incumplimiento, nos referimos al Estado Nacional como concedente, que nos condeno a un extremadamente difícil cumplimiento de las obligaciones comprometidas por nuestra parte.

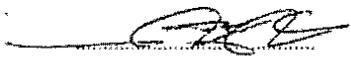
### Bienes muebles e inmuebles recibidos del concedente

#### a. Materiales y repuestos

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos, que serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, deberán ser entregados sin cargo a la autoridad de aplicación, garantizando una prestación de servicios en condiciones habituales por el término de 6 meses.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 426  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Oscar Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, se ha registrado contablemente una deuda por el valor de reposición de aquellos repuestos utilizados por la sociedad.

#### b. Bienes de uso

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de bienes de uso detallados en los anexos respectivos del mencionado contrato, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

#### Restricciones y compromisos

De acuerdo con el Contrato de Concesión y su Addenda modificatoria, la Sociedad no podrá transformarse, fusionarse escindirse o disolverse sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas fundadores y sus cesionarios autorizados, titulares de las acciones Clase "A" deberán mantener mientras dure la concesión, la mayoría de las acciones y votos necesarios que le otorguen la facultad de decisión en las Asambleas Generales y en la administración de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser nominativas y no endosables y solo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas titulares de las acciones Clase "A" podrán constituir una sociedad anónima de inversión como tenedora de dichas acciones. La Sociedad inversora será considerada como "cesionario autorizado".

Las acciones de la sociedad de inversión, necesarias para conferir la voluntad social, sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación. La sociedad de inversión, así como la sociedad anónima concesionaria, por las acciones Clase "B", podrán cotizar en Bolsa cumpliendo con los requisitos establecidos en el Mercado de Valores.

Con fecha 23 de noviembre de 2001, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, emitió la Resolución N° 538, autorizando la transferencia a favor de Transportes Integrados Metropolitanos TRAINMET S.A, de la totalidad de las

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126

Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 1: (Continuación)

Acciones clase "A", que las Empresas de Autotransporte y COMINTERSA tenían en la Sociedad.

El patrimonio neto de la Sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Representar el veinte por ciento (20%) del monto de la inversión durante los dos primeros años de la concesión.
- b) Representar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total del pasivo societario, durante el término de la concesión. Este porcentual podrá ser reducido por el concesionario hasta el límite del quince por ciento (15%). En el caso del financiamiento de las obras del Plan de Modernización y Electrificación y a los fines de la relación endeudamiento-patrimonio neto, el concesionario está autorizado a generar ese endeudamiento en base a una razonable relación con el flujo de caja, pudiendo en este caso ser el patrimonio neto inferior a los porcentuales arriba indicados.

Conforme a la Homologación de la Propuesta de Pago de la deuda concursal, presentada por la Sociedad, el pasivo societario se vera reducido aproximadamente en un 60%, lo que permitirá que la relación Patrimonio Neto / Pasivo supere el requisito mínimo exigido.

En caso de la extinción de la concesión por vencimiento del plazo, el Concedente asumirá el personal que 18 meses antes de la finalización del plazo de la Concesión hubiera estado prestando servicios para el Concesionario, pero no así el personal que durante los últimos 18 meses hubiera ingresado al servicio del Concesionario, quien respecto de este último personal, deberá hacerse cargo de las indemnizaciones.

### NOTA 2: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa, son las siguientes:

#### 2.1. Estados Contables en Moneda Constante

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

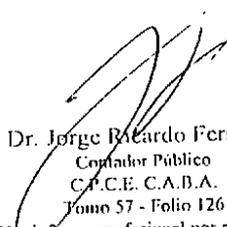
## NOTA 2: (Continuación)

moneda sobre el patrimonio y los resultados de la empresa, según Decreto 316/95, 1269/2002 y 664/2003 (PEN) de acuerdo con lo propiciado por la Resolución C.D. N° 87/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cómputo de esos ajustes se ha realizado aplicando los procedimientos de la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. N° 6, con las modificaciones establecidas por la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. N° 19 adoptada por la Resolución CD. N° 262/01 del C.P.C.E.C.A.B.A. y las normas contables profesionales establecidas por las Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. N° 17 con las modificaciones introducidas por las Resoluciones CD. N° 243/01 (C.P.C.E.C.A.B.A), Resoluciones Técnicas F.A.C.P.C.E. N° 20 y 21 adoptadas por la Resolución CD. N° 187/02 y MD 5/03 del C.P.C.E.C.A.B.A. y la Resoluciones MD 11/03 y MD 41/03 del mismo Consejo Profesional.

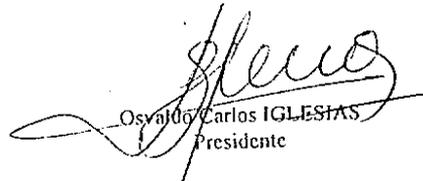
El Decreto 1269/2002 restituye la aplicación de la reexpresión a moneda constante a partir del 1/1/2002 considerando que las cifras entre el 1/9/95 y el 31/12/2001 se encuentran expresadas en moneda de esta última.

El Decreto 664/2003 discontinúa a partir del 01/03/2003 la reexpresión a moneda constante.

- a) Rubros expresados en moneda de cierre. Disponibilidades, Créditos y Deudas, se han mantenido a sus valores nominales.
- b) Mediante coeficientes derivados del "Índice de Precios Internos al por Mayor", publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se actualizaron las cifras del Balance Histórico, importes estos que no contemplan las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, a fin de expresarlos en moneda constante al 31 de diciembre de 2003. Los movimientos posteriores al 1/9/95 y hasta el 31/12/2001 se expresan en moneda corriente de esta última fecha (Decreto 1269/2002), al igual que los movimientos posteriores al 1/3/2003 y hasta el 31/12/2003 se expresan en moneda corriente (Decreto 664/2003) de esta última fecha.
- c) Exposición conjunta de resultados financieros y por tenencia. En el estado de resultados del ejercicio, se expone bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:
  - c1.- Resultados por tenencia generados en el ejercicio
  - c2.- Resultados financieros ( que no se exponen en términos reales al no segregar los componentes financieros implícitos)

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: (Continuación)

- d) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior a la de cierre fueron actualizadas mediante la aplicación de los coeficientes de corrección en función de sus fechas de origen, según lo indicado en el inc. b).  
En todos los casos, se aplicó el límite de valor recuperable.
- e) Capital Suscrito. Se ajustó aplicando los coeficientes indicados en el inc. b) a partir de la fecha de integración. El valor ajustado de los aportes de los accionistas excede el valor nominal en \$ 8.428.793. Dicho exceso fue imputado a la cuenta "Ajuste de Capital".
- f) Estado de Resultados. Las cuentas de resultados del ejercicio se exponen en moneda constante (según lo expresado en 2.1.b) excepto los cargos por activos consumidos (amortización de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores actualizados de dichos activos, según lo indicado en Nota 3.c).
- g) La Sociedad contabilizó ajustes a los resultados de ejercicios anteriores, según el siguiente detalle: Crédito por Impuesto Diferido \$ 2.642.253.

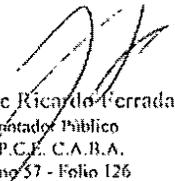
### 2.2. Consideración del cambio en el poder adquisitivo de la moneda

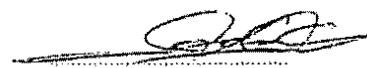
De haberse practicado el ajuste integral para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, dispuesto por las normas contables profesionales vigentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución M.D. 10/03 del C.P.C.E.C.A.B.A., los importes de los principales capítulos expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre, serían los siguientes:

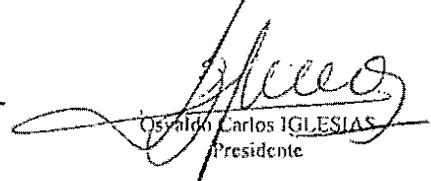
\$ (en moneda homogénea 12/2003)

Total Activo Corriente	23.291.349
Total Activo No Corriente	43.178.051
Total Pasivo Corriente	(22.044.514)
Total Pasivo No Corriente	(38.605.278)
Total Patrimonio Neto	5.819.608

Las diferencias que surgen entre los estados contables principales confeccionados de acuerdo con las normas contables legales y la información resumida en el cuadro anterior, que esta de acuerdo con normas contables profesionales, no son significativas en los términos del capítulo 7 de la Resolución Técnica N° 16.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Folio 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

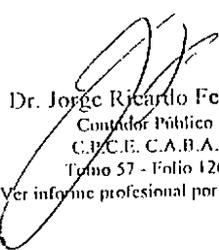
# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

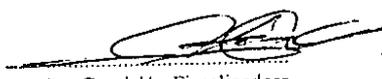
Notas a los Estados Contables (Continuación)

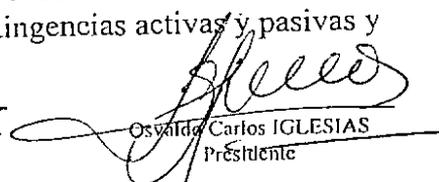
## NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios contables más significativos, empleados por la Sociedad para el registro de sus operaciones, de los que surgen los saldos de libro, son los siguientes:

- a) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera: al que resulta de su conversión al tipo de cambio fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio.
- b) Inversiones: Títulos Públicos (con cotización) están valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- c) Bienes de Uso: Están valuados a su costo reexpresado neto de sus amortizaciones acumuladas actualizadas. Las amortizaciones fueron calculadas sobre costos reexpresados al cierre del ejercicio, aplicando el método de línea recta, y utilizando tasas anuales suficientes para extinguir los valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes de uso no supera en su conjunto su valor recuperable.
- d) Bienes de Cambio: Las existencias al cierre del ejercicio se encuentran valuadas a su costo de reposición, con excepción de los bienes que por su obsolescencia fueron valuados al cierre del ejercicio anterior, sin actualizarlos. Siendo este valor representativo de su valor recuperable. El valor de las existencias no excede en su conjunto su valor recuperable.
- e) Componentes financieros implícitos. No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados, en razón de no ser significativos.
- f) Activos Intangibles. Proyecto de Electrificación: se valúan a su costo de adquisición reexpresados según lo indicado en nota 2.1. b). Serán amortizados una vez que hayan sido concluidos.
- g) Previsión para Juicios: Se registran de acuerdo con la evaluación de los juicios por accidentes ocurridos durante la prestación del servicio de transporte público, demandas por cuestiones laborales u otros reclamos, realizada por los asesores legales, con posibilidad de resultado desfavorable para la Sociedad.
- h) Estimaciones Contables. La preparación de los estados contables de conformidad con normas profesionales vigentes, requiere que la Dirección de la entidad efectúe estimaciones y supuestos que impactan sobre los saldos informados a la fecha de los presentes estados contables, con el propósito de determinar los montos de activos y deudas y exponer las contingencias activas y pasivas y

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

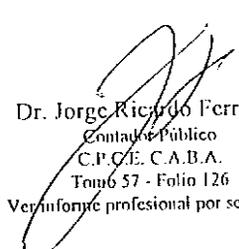
## NOTA 3: (Continuación)

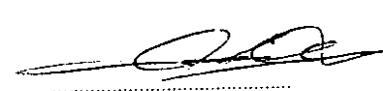
reportar los ingresos y gastos de periodo. Los resultados finales podrían diferir de dichas estimaciones.

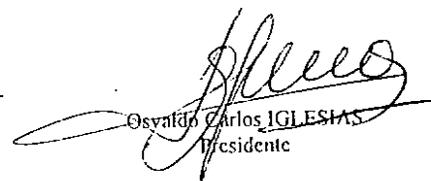
- i) Impuesto a las Ganancias: la Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E.)
- j) Créditos contra el Estado Nacional – Compensaciones: La Sociedad mediante Acta de Directorio Nro 107 del 11 de diciembre de 2001 ha efectuado la cesión de créditos que mantiene contra el Estado Nacional a favor de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S.A., con el objeto de cancelar los pasivos que había contraído con la misma. Dicho pasivos fueron originados para atender la gestión operativa, ante el incumplimiento del Estado Nacional en materia de pagos por las obligaciones previstas en el Contrato de concesión.

La Sociedad, siguiendo un criterio de prudencia no ha registrado las compensaciones y cesiones mencionadas, por cuanto a la fecha de cierre del presente ejercicio, se encontraba pendiente de conciliación el Estado de Cuentas Recíprocas, entre ésta y el Estado Nacional, según consta en notas AC/9347 y AC/9349 del mes de marzo de 2003 y AC/8597, AC/9229 y AC/9408 del año 2002.

Por lo expuesto precedentemente se ha decidido mantener la exposición de los créditos y deudas con el Estado Nacional y la Concesionaria arriba citada, tal como venía realizándose hasta la fecha.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomó 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

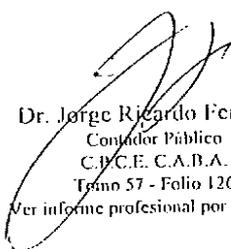
# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

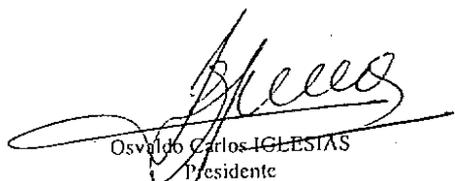
### NOTA 4: ESTADO DEL CAPITAL

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia, se informa que el estado del capital al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Capital	S	APROBADO POR		Fechas de integración (última)	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo		
Inscripto y suscripto	5.000.000	10.02.94	Acta Constitutiva	05.12.94	29.04.94
Suscripto e integrado	1.220.000	03.12.01	Asamblea de Accionistas	05.12.01	20.06.03
Suscripto e integrado	729.682	22.04.02	Asamblea de Accionistas	26.04.02	20.06.03
<b>Total</b>	<b>6.949.682</b>				

  
 Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
 Contador Público  
 C.P.C.E. C.A.B.A.  
 Tomo 57 - Folio 126  
 Ver informe profesional por separado

  
 Por Comisión Fiscalizadora

  
 Osvaldo Carlos IGLESIAS  
 Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 5: CAJA Y BANCOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
Caja	63.769	720.258
Valores a depositar en Pesos	39.134	13.263
Banco en pesos	49.061	36.479
Valores a depositar en Bonos	4.779	39.390
Banco en Bonos	48	13.689
	<u>156.791</u>	<u>823.079</u>

## NOTA 6: CUENTAS POR COBRAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Plan de inversión Estado Nacional	946.712	954.383
Diferencia Costos Explotación a cobrar	9.170.208	6.162.927
Peajes, cruces y servicios especiales	1.348.019	949.988
Documentos a cobrar	2.361	2.380
Sociedades relacionadas (Nota 16)	2.651.198	2.122.902
Otros deudores	519.135	22.873
Sociedades art. 33 Ley 19550 (Nota 16)		
Previsión deudores incobrables (Anexo IV)	(477.651)	(481.521)
	<u>14.159.982</u>	<u>9.733.932</u>
<b>b. No Corrientes</b>		
Reclamos a cobrar Estado Nacional	17.197.128	17.336.474
Deudores en gestión judicial	748.562	697.087
Sociedades relacionadas (Nota 16)	715.592	1.457.569
Previsión deudores incobrables (Anexo IV)	(367.896)	(342.107)
	<u>18.293.386</u>	<u>19.149.023</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 7: OTROS CREDITOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
a. <b>Corrientes</b>		
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)	-	-
Sociedades relacionadas (Nota 16)	-	-
Anticipo a proveedores	3.370.486	874.101
Ingresos Brutos saldo a favor	112.371	83.726
Anticipo Impuesto a las Ganancias	98.733	7.721
Gastos pagados por adelantado	29.190	214.497
Gtía. y anticipo Directores a rendir	198.026	190.558
Reclamos a cobrar	659.858	598.325
IVA saldo a favor	1.002.750	1.155.550
Débitos y créditos bancarios a deducir	-	-
ITC a deducir	3.238.410	1.835.788
Fondo fiduciario	56.293	56.749
Otros deudores	34.264	51.546
	<u>8.800.381</u>	<u>5.068.561</u>
b. <b>No Corrientes</b>		
Anticipo a proveedores	914.761	954.001
Sociedades relacionadas (Nota 16)	9.651.980	8.424.366
Quebranto Impositivo	3.290.378	2.642.253
	<u>13.857.119</u>	<u>12.020.620</u>

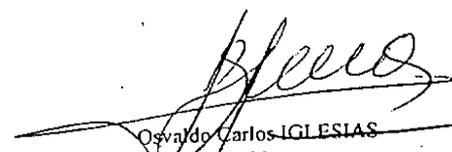
### NOTA 8: OTROS ACTIVOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
a. <b>Corrientes</b>		
Mercaderías en tránsito	287.582	270.963
Provisión Desval. Merc. en tránsito (Anexo IV)	(113.387)	(114.305)
Obras en curso - Plan de inversiones	-	-
	<u>174.195</u>	<u>156.658</u>
b. <b>No Corrientes</b>		
Impuesto a las ganancias mínima presunta	938.142	549.259
	<u>938.142</u>	<u>549.259</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 9: CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)	-	-
Sociedades relacionadas (Nota 16)	9.811.588	1.528.818
Proveedores del exterior ( Anexo VI)	152.522	-
Proveedores Locales	2.019.596	4.417.927
Cheques diferidos	109.397	17.413
Canon a pagar al Estado Nacional	3.973.314	4.005.509
Provisión gastos varios	405.798	222.904
Deuda Estado Nacional	2.888.404	1.954.031
	<u>19.360.619</u>	<u>12.146.602</u>
<b>b. No corrientes</b>		
Proveedores locales	3.461.732	4.130.301
Juicios a Pagar	1.319.135	1.329.824
Proveedores del exterior (Anexo VI)	-	201.487
Deuda Estado Nacional	13.441.918	14.495.029
Cheques diferidos	2.491.624	2.606.467
Provisión gastos varios	826.445	833.142
Sociedades relacionadas (Nota 16)	2.757.227	2.779.570
	<u>24.298.081</u>	<u>26.375.820</u>

### NOTA 10: PRESTAMOS FINANCIEROS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Descubierto en cuenta corriente	84.431	-
	<u>84.431</u>	<u>-</u>
<b>b. No corrientes</b>		
Descubierto bancario	37.913	-
Crédito de importación	169.797	171.173
Préstamos bancarios en pesos	1.387.000	1.449.499
	<u>1.594.710</u>	<u>1.620.672</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
 Contador Público  
 C.P.C.E. C.A.B.A.  
 Tomo 57 - Folio 126  
 Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
 Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 11: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Remuneraciones a pagar	1.014.485	859.681
Cargas sociales y retenciones a pagar	747.805	454.311
Provisión vacaciones	147.047	123.996
	<b>1.909.337</b>	<b>1.437.988</b>
<b>b. No Corrientes</b>		
Cargas sociales y retenciones a pagar	716.721	722.529
	<b>716.721</b>	<b>722.529</b>

## NOTA 12: CARGAS FISCALES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Ingresos brutos a pagar	14.051	1.996
Ganancia mínima presunta (neto de anticipos y retenciones)	235.743	-
Percepciones y retenciones a depositar	36.494	17.880
Impuesto al Valor Agregado	210.056	45.922
Otros	783	5.696
	<b>497.127</b>	<b>71.494</b>
<b>b. No Corrientes</b>		
Ingresos brutos a pagar	53.239	55.671
Percepción IVA	-	8.939
Impuesto a las ganancias	1.296.874	1.228.936
Retenciones globales a pagar	61.961	61.931
	<b>1.412.074</b>	<b>1.355.477</b>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
 Contador Público  
 C.P.C.E.C.A.B.A.  
 Tomo 57 - Folio 126  
 Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
 Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la composición del rubro es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
<b>a. Corrientes</b>		
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	189.000	3.025
Garantía Directores	4.000	4.032
	193.000	7.057
<b>b. No Corrientes</b>		
Depósitos en garantía	51.592	52.010
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	232.800	234.686
	284.392	286.696

### NOTA 14: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y deudas al 31 de diciembre de 2003 según el plazo estimado de cobro o pago es el siguiente:

	Inversiones \$	Créditos por Venta \$	Otros créditos \$	Otros activos \$	Préstamos financieros \$	Cuentas por pagar \$	Remuneraciones y deudas sociales \$	Deudas fiscales \$	Otros pasivos \$
A vencer	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1er. Trimestre	-	3.351.123	2.371.467	-	84.431	3.760.376	1.909.337	261.385	-
2do. Trimestre	-	-	2.168.237	-	-	2.841.663	-	235.742	4.000
3er. Trimestre	-	-	2.402.248	-	-	2.787.063	-	-	189.000
4to. Trimestre	-	-	1.858.429	-	-	4.124.451	-	-	-
Años posteriores	-	18.293.386	13.857.119	938.142	1.594.710	24.298.081	716.721	1.412.074	284.392
Subtotal	-	21.644.509	22.657.500	938.142	1.679.141	37.811.634	2.626.058	1.909.201	477.392
De plazo vencido	-	10.808.859	-	-	-	5.847.066	-	-	-
Total	-	32.453.368	22.657.500	938.142	1.679.141	43.658.700	2.626.058	1.909.201	477.392

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

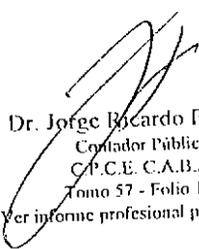
# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 15: INGRESOS NETOS POR SERVICIOS, SUBSIDIOS Y VARIOS**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la composición del rubro es la siguiente:

	2003 \$	2002 \$
Ingresos por servicios de transporte	17.480.883	26.111.817
Ingresos por plan de inversiones	-	-
Ingresos por subsidios	-	-
Ingresos por diferencias de costos de servicios	17.428.576	7.347.839
Ingresos por explotaciones colaterales	950.624	1.290.699
<b>Total Ingresos por servicios y subsidios netos</b>	<b>35.860.083</b>	<b>34.750.355</b>

  
 Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
 Contador Público  
 C.P.C.E. C.A.B.A.  
 Tomo 57 - Folio 126  
 Ver informe profesional por separado

  
 Por Comisión Fiscalizadora

  
 Esvilido Carlos IGLESIAS  
 Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 16: OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS Y RELACIONADAS

Las operaciones con sociedades vinculadas y relacionadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 comprenden lo siguiente:

Sociedad	Concepto	Total operaciones Ganancias (pérdidas)	Saldo a cobrar al 31.12.03	Saldo a pagar al 31.12.03
ORMIAS S.A. (2)	Mutuo	-	1.295.327	-
ORMIAS S.A. (1)	Varios a cobrar	-	792	-
Trainmet S.A.	Varios a pagar	-	-	10.157
DECSA (1)	Canon	382.500	622.508	-
DECSA (1)	Reintegro de gastos	-	6.934	-
DECSA (2)	Prestamos	-	920.080	700.000
DECSA (1)	Comisión s/ventas	6.732	14.243	-
DECSA (2)	Intereses s/ Deuda	-	193.074	-
DECSA (1)	Varios a cobrar	56.037	71.113	-
Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (T.M.B.)	intereses s/prestamo	-	385.891	-
Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (T.M.B.)	Prestamos	-	6.857.088	7.583.178
Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (T.M.B.)	Sueldos a Cobrar	-	52.259	-
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Leasing locomotoras	-	-	1.778.449
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Prestamos	-	-	2.228.410
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Sueldos a Cobrar	-	2.598.939	-
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Sueldos a Pagar	-	-	268.622

- (1) Importes verificados en los respectivos Concursos Preventivos  
 (2) Importes en etapa de revisión, sujetos a la resolución judicial de los respectivos Incidentes de Revisión

Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
 Contador Público  
 C.P.C.E. C.A.B.A.  
 Tomo 57 - Folio 126  
 Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS  
 Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 17: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Sociedad deberá destinar el 5% de los resultados del ejercicio al incremento de la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social.

## NOTA 18: CONTINGENCIAS

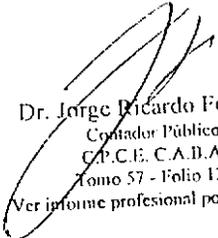
a) La Sociedad es parte en juicio relacionados con reclamos por accidentes laborales e indemnizaciones por despido y por siniestros o accidentes vinculados al servicio de transporte. La Gerencia considera que dichos juicios no tendrán efectos materiales adversos sobre la situación patrimonial o los resultados de la Sociedad. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos reclamos se encuentran alcanzados por el trámite concursal, la Sociedad tiene constituida una previsión de \$ 10.299.300 para cubrir las obligaciones contingentes que pudieran surgir.

b) La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determinó de oficio una deuda a su favor por el Impuesto a los Sellos que hubiese correspondido tributar respecto del Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional, conforme el argumento que dicho contrato producía efectos en jurisdicción provincial por verificarse en dicha provincia la mayor parte del cumplimiento del objeto del contrato, caracterizado por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. El monto de la determinación asciende a la suma de \$ 923.274 mas intereses, conforme surge de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y sumarial N° 124/99 de fecha 28 de octubre de 1999.

Mediante la misma resolución determinativa, la autoridad provincial determinó de oficio deudas tributarias a su favor, con respecto a otros contratos relacionados con las concesiones del servicio de transporte ferroviario de pasajeros por \$ 60.416.

La Sociedad presentó los correspondientes descargos a la determinación de oficio ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual confirmó la deuda a favor del Fisco Provincial.

A la fecha la medida se encuentra apelada ante la Corte Suprema de Justicia, quien aceptó la medida cautelar presentada por la Empresa.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 18 (Continuación)

La Sociedad no ha contabilizado provisión alguna por los conceptos antes informados, dado que considera tener los argumentos suficientes, considerando que el pliego de Bases y Condiciones Generales de la Concesión eximia a los concesionarios del pago del Impuesto de Sellos.

c) La Dirección Provincial de Rentas abrió durante el año 2003 una inspección que abarco los periodos Enero/02 a Abril/03 donde se determino una deuda de \$ 1.072.945 por falta de pago de los Ingresos Brutos sobre la venta de boletos. Se corrieron vistas que fueron contestadas y la Dirección Provincial de Rentas todavía no emitió el informe final, motivo por el cual la Sociedad no constituyo provisión alguna.

d) La Dirección Provincial de Rentas realizo una inspección en Octubre/03, por el Impuesto a los Sellos, sobre la Addenda al Contrato de Concesión que fuera aprobada en Noviembre/99.

Si bien a la fecha no hubo novedades respecto de la inspección, dado que es un hecho acaecido con anterioridad al 21/12/01, entendemos que la Dirección Provincial de Rentas perdió la posibilidad del reclamo concursal por haber enviado la determinación de deuda con posterioridad al vencimiento legal de 2 años, para la verificación de los créditos.

e) Conforme suscribimos en la Memoria de este Balance, el Estado Nacional por Decreto 798/04, decretó la rescisión, por culpa de la Concesionaria, del Contrato de Concesión de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Area Urbana de Buenos Aires, correspondiente a nuestra Empresa y cuya fecha efectiva de vencimiento contractual corresponde al 31 de marzo de 2024.

El mentado decreto, infundado, insuficiente en sí mismo, viene siendo atacado y cuestionado por la Empresa, la que, conforme las medidas cautelares dispuestas por distintos estrados judiciales, continúa ejercitando en plenitud sus derechos concesionales, tal y como se expresan estos en el contrato de concesión y sus addendas.-

No obstante la existencia de este falaz y cuestionado decreto, el que se soporta en una seria de alteraciones de la realidad so pretexto de aparecer "debidamente fundado", lo que así esperamos finalmente sea sentenciado por la Justicia Argentina, no impone manifestar a los Señores Accionistas, esta

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público

C.P.C.E. C.A.B.A.

Tomo 57 - Folio 126

Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS

Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

## NOTA 18 (Continuación)

contingencia que por su magnitud, pone en jaque el objeto mismo de la Empresa.

Así es que debemos en torno a precisar las características de esta contingencia que la Empresa tiene protegido este evento con la póliza de Seguro de Caucción - Garantía de Ejecución de Contrato N° 446.822, por la suma de U\$S 9.407.000, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., la que protege, mas no elimina los riesgos y efectos económicos que desprendiéndose de esta contingencia pueden afectar el desarrollo de nuestras actividades.

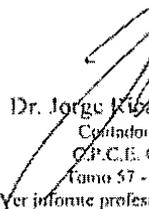
Por otra parte el nivel de acreencias generadas por los incumplimientos de la Concedente, constituye otro elemento que debe considerarse en primer orden para la minimización de los efectos negativos de la medida adoptada infundadamente por la Concedente y siempre que la justicia no revierta lo dispuesto por el Decreto 798/04, éste no sea derogado o se concrete la renegociación de este contrato.

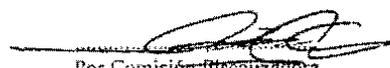
Debe entonces tenerse presente que la Empresa viene sosteniendo que no ha incumplido su Contrato de Concesión, de modo tal que estima impertinente y sin ajuste a derecho el decisorio contenido en el mentado decreto, ha de incorporarse al análisis la verosimilitud del derecho que invocamos, verosimilitud ésta, que ha sido recogida en los diversos recursos de amparo que ha dictado la Justicia y nos mantienen en el ejercicio pleno del derecho concesional, pretendidamente rescindido por la Concedente.

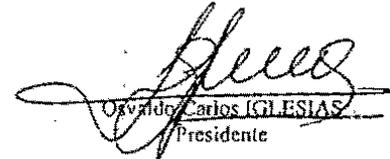
Los tiempos judiciales, ajenos a voluntad de la Empresa, en punto a su mayor brevedad, serán los que se impongan hasta la resolución judicial del conflicto, el que a nuestro criterio será sentenciado con la nulidad del Decreto 798/04, de modo tal que entendemos continuaremos en el ejercicio de la concesión oportunamente obtenida.

## NOTA 19: CONCURSO PREVENTIVO

La empresa se vio imposibilitada de cerrar con éxito un acuerdo de reestructuración de sus pasivos financieros y de cumplir sus obligaciones comerciales, por lo que con fecha 21 de diciembre de 2001 se presentó en Concurso Preventivo, declarándose la apertura del mismo con fecha 27 de

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente

# Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

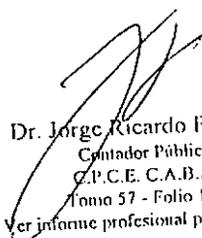
## NOTA 19 (Continuación)

febrero de 2002, tramitándose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaria 1.

El Juzgado fijó para el día 13 de junio de 2003 la Audiencia Informativa. En dicha Audiencia se resolvió dar lugar al pedido de prórroga peticionado y ampliar hasta el 10 de setiembre de 2003, el período de exclusividad otorgado por la L.C. 43 a la concursada.

El día 16 de febrero de 2004, el Juez del Concurso homologó la Propuesta de Pago consistente en una quita del 70% de los créditos verificados.

El pago del 30% se efectuara en 7 cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas al final del tercer año contado a partir de la fecha de homologación. Las cuotas devengarán a partir de la finalización del tercer año, un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el Banco Central de la República Argentina, no capitalizable.

  
Dr. Jorge Ricardo Ferradas  
Contador Público  
C.P.C.E. C.A.B.A.  
Tomo 57 - Folio 126  
Ver informe profesional por separado

  
Por Comisión Fiscalizadora

Osvaldo Carlos IGLESIAS  
Presidente